



Justo
A. Oro

Acta número: 004ª
Sesión Ordinaria
Tipo: Pública
Régimen: Resolutiva

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; siendo las diecinueve horas con quince minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticinco; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 122, 123, 124 y 128 fracciones I, VII, VIII, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 27, 28 29, 30, 31 fracción I, 48 fracciones I, II, III y 91 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de México; se dan cita en la Sala de Cabildos "Andrés A. Sánchez Cervantes"; los integrantes del Honorable Ayuntamiento: CC. Victoria Aurelia Víquez Vega, Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo; Leobardo Ramírez Mendoza, Síndico Municipal; Concepción Prado López, Primera Regidora; Bernardo Zamora Ramírez, Segundo Regidor; Fanny Trujillo Espinosa, Tercera Regidora; José Gabriel Alcántara Gómez, Cuarto Regidor; Kevin José Antonio Gómez Trejo, Quinto Regidor; Ma de la Paz Lozano Domínguez, Sexta Regidora y Ma. Teresa Reyes Flores, Séptima Regidora; integrantes del Honorable Cabildo; con el fin de celebrar la CUARTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA, convocada para el día de la fecha, con el fin de atender asuntos de carácter administrativo y de interés para el Municipio, bajo el siguiente:-----

Orden del Día-----

- 1.- Lista de Asistencia, verificación de Quórum e Instalación formal de la Sesión. -----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Dispensa de lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva. -----
- 4.- Presentación del Dictamen que hace la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal en referencia al proyecto del Reglamento de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, Dos mil Veinticinco-dos mil Veintisiete, para su discusión y en su caso, aprobación. -----
- 5.- Toma de Protesta de Ley a los Jueces Cívicos y Mediadora, Conciliadora y Facilitadora del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que fueron designados en el Punto número Seis de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva de fecha veintidós de enero del año en curso. -----
- 6.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para el periodo constitucional Dos mil Veinticinco-Dos mil Veintisiete, acorde a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en su caso, toma de protesta de ley . -----
- 7.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la apertura de un fondo fijo revolvente para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de necesidad urgentes, imprevistos, eventuales, contingentes y fortuitos, para la Dirección de Administración. -----
- 8.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----
- 9.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la afectación contable de la cuenta 3221, denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticuatro. -----
- 10.- Asuntos Generales. -----
- 11.- Clausura de la Sesión. -----

Punto número Uno. Lista de Asistencia, declaración de Quórum e Instalación formal de la Sesión. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, que debido a que la Secretaria del Ayuntamiento se encuentra incapacitada, debido a un accidente que tuvo el día de ayer, solicita la autorización del cuerpo edilicio para que en su lugar la sesión sea llevada por el C. Luis Horacio Gil Medina, quien se encuentra adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, lo que

consejeros
Justo
A. Oro
Victoria Aurelia Víquez Vega
Leobardo Ramírez Mendoza
Concepción Prado López
Bernardo Zamora Ramírez
Fanny Trujillo Espinosa
José Gabriel Alcántara Gómez
Kevin José Antonio Gómez Trejo
Ma de la Paz Lozano Domínguez
Ma. Teresa Reyes Flores
143



es aprobado por **unanimidad** de votos. Continuando la Presidenta Municipal instruye para que realice el pase de lista y verifique si existe quorum legal para sesionar. En uso de la palabra el C. Luis Horacio Gil Medina, realiza el **pase de lista** a los integrantes del Cuerpo Edilicio, estando los: **CC. Victoria Aurelia Viquez Vega** Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, presente; **Leobardo Ramírez Mendoza** Síndico Municipal, presente; **Concepción Prado López** Primera Regidora, presente; **Bernardo Mendoza Ramírez** Segundo Regidor, presente; **Fanny Trujillo Espinosa** Tercera Regidora, presente; **José Gabriel Alcantara Gómez** Cuarto Regidor, presente; **Kevin José Antonio Gómez Trejo** Quinto Regidor, presente; **Ma de la Paz Lozano Domínguez** Sexta Regidora, presente y **Ma. Teresa Reyes Flores** Séptima Regidora, presente. Al concluir, informa a la Presidenta Municipal, que **se encuentran presentes nueve integrantes de este Honorable Cabildo; existiendo por tanto quórum legal para la instalación formal de la sesión.** Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, informa que siendo las diecinueve horas con quince minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, declara formalmente instalada la **Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva.** Siendo válidos y de aplicación general los acuerdos aquí tomados para presentes, ausentes y disidentes. Instruyendo la Presidenta Municipal a la Secretaria del Ayuntamiento, para que dé cuenta de este hecho y lo asiente debidamente en el acta, para los efectos legales que a derecho correspondan y continúe con el siguiente punto en el Orden del Día. -----

Punto número Dos. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. La Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que proceda a dar al orden del día, quien procede hacerlo. Al término de la lectura del Orden del Día, posteriormente la Presidenta Municipal instruye de nueva cuenta a la Secretaria para que someta a votación el orden del día. Continuando la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación el punto mencionado e informa a la Presidenta Municipal, que el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** Posteriormente; la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que dé cuenta de este hecho y lo asiente en el acta, para los efectos legales conducentes. -----

Punto número Tres. - Dispensa de lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. La Presidenta Municipal informa a los integrantes del Cabildo, que está a su consideración el **Acta de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva,** la cual fue circulada con anterioridad, preguntando si alguien tiene alguna observación al Acta mencionada. Al no haber ningún comentario, en uso de la palabra la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someta a aprobación el proyecto del Acta propuesta. En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación la aprobación del Acta, e informa que el **Acta de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva,** es aprobada por **unanimidad de votos.** Nuevamente la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria, dé cuenta de esta aprobación y la asiente debidamente en el Acta. Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan quedando con ello debidamente subsanado el presente punto del orden del día. -----

Punto número Cuatro. - Presentación del Dictamen que hace la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal en referencia al proyecto del Reglamento de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, Dos mil Veinticinco-dos mil Veintisiete, para su discusión y en su caso, aprobación. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. La Presidenta Municipal cede el uso de la voz, a la Lic. Fanny Trujillo Espinosa, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que exponga el dictamen. En uso de la palabra la Tercera Regidora informa que el pasado martes se llevó a cabo la sesión de la comisión y así mismo se contó con la presencia de la totalidad del cuerpo edilicio, así como del director jurídico, en donde revisaron las generalidades del reglamento determinando que está completo ya que considera todos los aspectos importantes, sin embargo hicieron algunas observaciones que en este momento desea compartir, en primera instancia y a propuesta del Cuarto Regidor y en base a la necesidad que se tiene de tener lenguaje incluyente dentro del reglamento, puntualizando que sea incluyente a la igualdad de genero de los ediles y que se haga una integración de las y los regidores dentro del cuerpo del reglamento, posteriormente en el artículo 56; todos estuvieron de acuerdo en relación a como se esta llevando la votación de las actas y la firma de las mismas, ya que como lo estipula la ley orgánica, una de las obligaciones de los regidores es firmar las actas de cabildo y aquí se ha tenido la disyuntiva en algún momento en

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'concepcion', 'Fanny', and 'Ma de la Paz']



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la pasada administración a los regidores les hicieron la observación de porque no firmaron todas las actas y en ese momento se informó al órgano de control, que ellos no firmaban las actas de las sesiones a las que no asistían, sin embargo, puntualiza que la ley es clara y menciona que todas las actas de cabildo se deben de firmar, por lo que proponen integrar en al artículo 56 en el apartado en donde dice: " el secretario (a) levantará las actas de la sesión del ayuntamiento y recabará las firmas de todos los integrantes del ayuntamiento, considerando que no se agregue que hayan o no, asistido a la sesión; y en el artículo 57 fracción V, hace referencia a la firma nuevamente de las actas, por lo que se propone se integre a la fracción quinta la firma de todos los integrantes del ayuntamiento; y también se consideró necesario que se agregue una sexta fracción a este mismo artículo en donde se mencione o diga: se someterá a la aprobación de todos los integrantes del ayuntamiento las actas de las sesiones de cabildo y se le pudiera agregar, aun cuando no hayan estado presentes en la sesión que corresponde y respecto al artículo 75 fracción sexta a solicitud del Quinto Regidor surge la duda de como se puede integrar el que los regidores a través de las comisiones edilicias tengan participación directa en las dependencias que son materia de dichas comisiones edilicias pudiendo participar en las ejecuciones que dicha dirección lleve a cabo, haciendo mención que en el mismo reglamento ya se menciona que los regidores pueden solicitar la participación de algún director o personal de alguna dependencia, previa autorización del cabildo, puntualizando que sería sumarle a la fracción sexta participar en las acciones de las dependencias. En uso de la palabra la Presidenta Municipal comenta que el día de ayer tuvo una capacitación del OSFEM, y a su vez platicó con uno de los auditores, y una de sus preguntas comentó lo que planteó la Regidora Fanny, ya que ha habido regidores que de manera independiente intervienen directamente en alguna área de la administración, y el auditor le manifestó que esa no es facultad o atribución de los regidores y que eso era incorrecto, pero sugiere se gire un oficio a órgano y tomar alguna decisión conforme a la respuesta que den ellos. Al no haber más participaciones, continuando la Presidenta Municipal instruye para que se ponga a consideración la propuesta para la aprobación del Reglamento de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México periodo constitucional Dos mil Veinticinco-Dos mil Veintisiete, con la modificación del lenguaje incluyente, quedando pendiente lo referente a la firma y asistencia de las actas, ya que se solicitará por escrito Órgano Superior de Fiscalización informe lo pertinente a la firma de las actas, por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a consideración del cuerpo edilicio. La Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación la propuesta, preguntando que los que estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Continuando la Secretaria del Ayuntamiento informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, tomándose los siguientes acuerdos: -----

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 121 y 128 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad votos; el Reglamento de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México para el periodo constitucional Dos mil Veinticinco-Dos mil Veintisiete, el cual se integra en su totalidad en el Anexo Uno de la presente Acta, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el acuerdo a las áreas de la administración pública municipal involucradas, para su ejecución y cumplimiento, hasta su total conclusión. -----

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, lo anterior para su difusión y fines legales a que haya lugar.-----

Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.-----

Punto número Cinco. - Toma de Protesta de Ley a los Jueces Cívicos y Mediadora, Conciliadora y Facilitadora del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que fueron designados en el Punto número Seis de la Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva de fecha veintidós de enero del año en curso. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continúo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. La Presidenta Municipal comenta que en la sesión anterior fueron designados por el cabildo los jueces y la facilitadora, derivado de esto se les convocó a esta sesión para tomarles la protesta de ley correspondiente, por lo

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]
 Candapepen
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



Juan S
M. Ocampo

que solicita ponerse de pie para llevar a cabo la toma de protesta de ley, al término, continuando la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que continúe con el siguiente punto del orden del día, Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.-----

Punto número Seis. - Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para el periodo constitucional Dos mil Veinticinco-Dos mil Veintisiete, acorde a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en su caso, toma de protesta de ley. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. La Presidenta Municipal comenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde se estipula el procedimiento para designar al nuevo Titular del Órgano Interno de Control y que a la letra dice: "Artículo 111.- El órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo. Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del órgano interno de control municipal". Al término de la lectura, comenta que en la sesión pasada se hizo entrega a los integrantes del cabildo, los curriculum del Lic. Juan Armando Luna Ávila, Lic. Miriam Flores Montoya y Lic. Librado Estanislao Vázquez García, quienes fueron las tres personas; que conforme a la convocatoria publicada entregaron su documentación; y se acordó que serían revisadas y evaluadas por el cuerpo edilicio, por lo que pone a consideración las tres propuestas. Continuando la Presidenta Municipal propone que se vayan votando cada una de las propuestas, por lo pone a consideración la propuesta número uno del Lic. Juan Armando Luna Ávila, instruyendo a la Secretaria tome la votación correspondiente, informando la Secretaria del Ayuntamiento que la propuesta es aprobada; por cada uno de los integrantes del cuerpo edilicio; por **unanimidad de votos**, solicitando la presencia del Lic. Juan Armando Luna Ávila, llevándose a cabo la protesta de ley correspondiente y tomándose los siguientes acuerdos: -----

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 121 y 128 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad votos; acorde a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el nombramiento del Licenciado Juan Armando Luna Ávila como Titular del Órgano Interno de Control en el Melchor Ocampo, Estado de México, para el periodo constitucional Dos mil Veinticinco-Dos mil Veintisiete. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el acuerdo a las áreas de la administración pública municipal involucradas, para su ejecución y cumplimiento, hasta su total conclusión. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, lo anterior para su difusión y fines legales a que haya lugar.-----

Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.-----

Punto número Siete. - Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la apertura de un fondo fijo revolvente para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de necesidad urgentes, imprevistos, eventuales, contingentes y fortuitos, para la Dirección de Administración. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. La Presidenta Municipal propone la apertura de un fondo fijo revolvente para llevar a cabo la apertura de un fondo fijo revolvente para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de necesidad urgentes, imprevistas, eventuales, contingentes o fortuitas hasta por un monto de veinte días de salario mínimo

Cansepeñer
Juan S
M. Ocampo
M. Ocampo



general de la zona económica "A" multiplicado por treinta días del mes, para la Dirección de Administración", lo que representa la cantidad de hasta \$167,280.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100, M.N.), preguntando si alguien tiene alguna pregunta en relación a la propuesta. Después de varios comentarios En uso de la palabra la Tercera Regidora comenta que puede ser por la cantidad de cincuenta mil pesos. Después de varios comentarios el Quinto Regidor propone la cantidad de cien mil pesos, por último la Presidenta Municipal propone que se divida la cantidad y que sean ochenta mil pesos. Suficientemente debatido el punto y al no haber más comentarios, continuando la Presidenta Municipal comenta que hay tres propuestas, por lo que se acuerda que sea por ochenta mil pesos, por lo que la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someta a votación la propuesta por la cantidad de ochenta mil pesos. La Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación la propuesta, preguntando que quienes estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Continuando la Secretaria del Ayuntamiento informa al Cabildo que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de votos**, tomándose los siguientes acuerdos: --

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 121 y 128 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad votos; la apertura de un fondo fijo revolvente por la cantidad de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100, M.N.), para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de necesidad urgentes, imprevistos, eventuales, contingentes y fortuitos, para la Dirección de Administración.

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el acuerdo a las áreas de la administración pública municipal involucradas, para su ejecución y cumplimiento, hasta su total conclusión.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, lo anterior para su difusión y fines legales a que haya lugar.

Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.

Punto número Ocho. - Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. En uso de la palabra la Presidenta Municipal solicita autorización para que el Lic. Edgar Iván Saldaña Cabrera, Tesorero Municipal haga la exposición de motivos del punto, lo cual es autorizado por el cuerpo edilicio. En uso de la voz el Tesorero Municipal hace la siguiente:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II PÁRRAFO SEGUNDO Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 Y 129 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XXXIX, 48 FRACCIONES I, II Y IX, 49, 86 Y 87 FRACCIÓN II, 93, 95 FRACCIONES I, II Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ARTÍCULOS 8, 15, 16, 31 FRACCIONES I, II Y III, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 364 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.5 FRACCIONES II, V Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 y 65 DEL BANDO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 2024.

Se solicita, la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento en cabildo a efecto de obtener el consentimiento respecto al "PROYECTO DE ESTÍMULOS FISCALES 2025" (subsidios y bonificaciones en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente respectiva); así como la autorización para que el Titular de la Tesorería Municipal, pueda llevar a cabo la implementación de campañas de recaudación y regularización fiscal para el ejercicio fiscal 2025, en consideración a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



[Handwritten signature]

Con fundamento en lo dispuesto artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora."

Que la Tesorería Municipal tiene entre sus atribuciones, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones; en términos de la fracción II del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal, así como, imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones cometidas, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que, derivado de la situación económica que actualmente prevalece en el país, el Gobierno Municipal, tiene la encomienda de implementar acciones que coadyuven con el ciudadano para que este pueda cumplir con su deber tributario, mediante estrategias que mitiguen los efectos económicos que actualmente se presentan, asociados a la inflación y a la carestía de poder adquisitivo, a la disminución de los ingresos en los hogares como en el sector privado, lo que ha derivado un choque negativo entre la producción y el empleo, aunado a la caídas del sector de inversión; impactando, tanto en la economía de los ciudadanos del municipio, como en el desempeño de la hacienda pública municipal.

Asimismo, con la finalidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se hará uso de las prerrogativas que el marco legal le confieren a la hacienda municipal en alineación a lo establecido en los artículos 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 31 y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Lo anterior, con la convicción de que el fortalecimiento de la hacienda municipal se potenciará con la recaudación, siendo el propósito de esta iniciativa para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de coadyuvar con el crecimiento del municipio, mediante la cultura tributaria aludiendo la concientización de la importancia del pago de contribuciones a cargo de las y los ciudadanos, así como de la implementación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria y fiscalización, con lo cual, se pretende ampliar la base de contribuyentes, abatiendo el rezago y así elevar los ingresos públicos.

En este sentido, se solicita respetuosamente se someta consideración y en su caso, aprobación por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO.

Primero. - Para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Melchor Ocampo Estado de México, otorgará a empresas propietarias de inmuebles, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normativa aplicable según su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial determinado a su cargo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Segundo. - Para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial, que lleven a cabo la regularización de la tierra a través de los Organismos Públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos de impuesto predial, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Tercero. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Cuarto. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará, a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social y popular, a través de los Organismos Públicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Quinto. - Durante el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Sexto. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Séptimo. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023 y anteriores.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Octavo. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes, sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Noveno. - Para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Décimo. - Para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del impuesto predial, siempre que acredite el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia. Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Décimo primero. - Se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, implementar las estrategias necesarias a efecto de eficientar la recaudación de los ingresos propios, con el objetivo de fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en subsidios de hasta el 100% de los accesorios de contribuciones; así como, la implementación de programas y campañas de recaudación y de regularización fiscal, consistente en el subsidio de hasta el 100% de las contribuciones y sus accesorios generados por la infracción a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 364 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: A large signature in blue ink.
- Middle: "Consejeros" written vertically in blue ink.
- Below: Several other signatures in blue ink, including one that appears to say "Ma de la..." and another "D. ...".
- Bottom: A signature in blue ink.



[Handwritten signature]

Estado de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Sexto. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 38% (treinta y ocho) en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Séptimo. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 50% (cincuenta) del monto del impuesto a su cargo por los Ejercicios Fiscales de Dos mil Veintitrés y anteriores. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Octavo. - El municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes, sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% (cincuenta) del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Noveno. - Para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% (cincuenta) en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, más un 10% (diez) para contribuyentes que contribuyan a la reparación del tejido social. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Décimo. - Para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco, el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, otorgará a los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% (diez) en el pago del impuesto predial, siempre que acredite el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia. Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco. -----

Décimo primero. - Se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, implementar las estrategias necesarias a efecto de eficientar la recaudación de los ingresos propios, con el objetivo de fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en subsidios de hasta el 100% (cien) de los accesorios de contribuciones; así como, la implementación de programas y campañas de recaudación y de regularización fiscal, consistente en el subsidio de hasta el 100% (cien) de las contribuciones y sus accesorios generados por la infracción a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables. -----

Décimo Segundo. - Los estímulos entran en vigor a partir del día primero de enero del año Dos mil Veinticinco, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del Dos mil Veinticinco. -----

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'consejeros' and 'Ma del Rosalino']



presente acuerdo a las áreas de la Administración Pública Municipal involucradas, para su ejecución y cumplimiento. -----

Décimo Cuarto. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y fines legales a que haya lugar. -----

Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.-----

Punto número Nueve. - Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la afectación contable de la cuenta 3221, denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticuatro. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. En uso de la palabra la Presidenta Municipal solicita autorización para que el Lic. Edgar Iván Saldaña Cabrera, Tesorero Municipal haga la exposición de motivos del punto, lo cual es autorizado por el cuerpo edilicio. En uso de la voz el Tesorero Municipal hace la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estados Financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un Ente Público durante un periodo determinado, son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley establece.

El objetivo general de los Estados Financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos y son de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base para la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas.

Son atribuciones de la Tesorería Municipal de Melchor Ocampo Estado de México, administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, como llevar a cabo los registros contables correspondientes, financieros y administrativos de la entidad municipal, en tal virtud esta Tesorería Municipal pretende garantizar la transparencia de los estados financieros, a través de finanzas sanas y transparentes, por tal razón estos deberán de ampararse bajo los siguientes conceptos:

CUENTA: 3221
TÍTULO: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
NATURALEZA: ACREEDORA

MOVIMIENTOS	CONCEPTO DEL REGISTRO
AL INICIAR EL EJERCICIO	<ul style="list-style-type: none"> Registro contable de los movimientos por el traspaso de la Perdida o Utilidad de ejercicio Inmediato Anterior.
DURANTE EL EJERCICIO	<ul style="list-style-type: none"> Registro contable por los gastos o ingresos de ejercicios anteriores. Por las disminuciones o incrementos efectuados a esta cuenta, por ajustes y reclasificaciones determinadas en la revisión del registro contable de las operaciones. Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas o negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. Por el registro del saldo deudor o acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.
AL CIERRE DEL EJERCICIO	<ul style="list-style-type: none"> Registro contable del cierre del ejercicio del saldo acreedor o deudor de esta cuenta. El saldo de esta cuenta representa el Resultado de Ejercicio Anteriores, mostrando diferencias (aumentos o disminuciones) según sea el caso entre los ingresos y los gastos acumulados.

FUNDAMENTO LEGAL

Manual Único de contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Vigésima Cuarta Edición 2025) apartado I. 6, "Políticas

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Consejeros' and a date '06-18-2025'.



de Registro", inciso D) Hacienda Pública y Patrimonio, numeral D1) Resultado de Ejercicios Anteriores, mismo que a la letra dice:

"Las aplicaciones contables que afectan la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores para los Entes Públicos, se harán por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General Gubernamental. En el caso de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, los Organismos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, se deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o equivalente.

Los Municipios y sus Organismos Auxiliares, realizarán la afectación contable previa autorización del Ayuntamiento, Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o su equivalente."

Al término de la exposición y después de haber aclarado todas y cada una de las preguntas que manifestaron los integrantes del cuerpo edilicio y al no haber ninguna otra participación, continuando la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someta a votación la propuesta en los términos ya expuestos. La Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación la propuesta, preguntando que quienes estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Continuando la Secretaria del Ayuntamiento informa al Cabildo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, tomándose los siguientes acuerdos: --

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 121 y 128 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, 48 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos, la afectación contable de la Cuenta 3221 (tres mil doscientos veintiuno), denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores", durante el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticuatro. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique el presente acuerdo y lo notifique a las áreas de la Administración Pública Municipal involucradas, para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y fines legales a que haya lugar. -----

Lo anterior para los efectos legales que a derecho correspondan, quedando con ello debidamente subsanado el presente punto, del orden del día.-----

Punto número Diez. - Asuntos Generales. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto corresponde a los Asuntos Generales. En uso de la palabra la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento informe si se anotaron asuntos generales. La Secretaria del Ayuntamiento informa que se anotó un asunto general referente a dos fe de erratas, siendo la que corresponde a: -----

Página Cinco, Desarrollo del Punto, Comisión Edilicia de Hacienda del Acta de la Primera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva de fecha diez de enero de Dos mil Veinticinco:

Dice:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

TITULAR	CARGO
Lic. Leobardo Ramírez Mendoza	Presidente de la Comisión
Lic. Bernardo Zamora Ramírez	Secretario de la Comisión
Lic. Kevin José Antonio Gómez Trejo	Primer Vocal de la Comisión
Lic. Fanny Trujillo Espinosa	Segundo Vocal de la Comisión

Debe Decir:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

TITULAR	CARGO
Lic. Leobardo Ramírez Mendoza	Presidente de la Comisión

Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Consejeros" and "M. de la P. y Hacienda D."



Lic. Kevin José Antonio Gómez Trejo	Secretario de la Comisión
Lic. Bernardo Zamora Ramírez	Primer Vocal de la Comisión
Lic. Fanny Trujillo Espinosa	Segundo Vocal de la Comisión

Y la segunda Fe de Erratas corresponde a: -----

Bando Municipal Dos mil Veinticinco:

Página 13, Capítulo II, De las Dependencias Administrativas, Artículo 50, fracción XVI

Dice:

XVI. Dirección de Medio Ambiente.

Debe Decir:

XVI. Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

Bando Municipal Dos mil Veinticinco:

Página 16, Capítulo I, De la Secretaria del Ayuntamiento, Artículo 66.-, reglón cinco:

Dice:

Oficialía del Registro Civil y Juzgado Cívico.

Debe decir:

Oficialía del Registro Civil, Oficialía de Partes y Juzgado Cívico

Después de varios comentarios por parte de los integrantes del cuerpo edilicio, se acuerda que en relación a la fe de erratas que corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda, se revisará la versión estenográfica y posteriormente se hará la aclaración en una próxima sesión de cabildo. Y por lo que respecta a la fe de erratas con referencia al Bando Municipal Dos mil Veinticinco, el Honorable Cabildo la aprueba por **unanimidad de votos** y la cual será parte del cuerpo del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo de fecha diecisiete de enero del año Dos mil Veinticinco como Anexo Uno. Continuando la Presidenta Municipal informa que han sido debidamente desahogados los asuntos generales, por lo que instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que continúe con el siguiente punto del orden del día, dando con lo anterior por concluidos los Asuntos Generales. -----

Punto número Once. - Clausura de la Sesión. En uso de la voz la Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega, Presidenta Municipal Constitucional, informa que agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día; en la Sala de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial del Honorable Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México; y siendo las veintiún horas con dos minutos del día treinta de enero del Dos mil Veinticinco, da por clausurada la **Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva**. Dando con lo anterior, por concluido el presente punto del orden del día. -----

DOCTORA VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ
SEGUNDO REGIDOR

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
TERCER REGIDOR



C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ
CUARTO REGIDOR

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
QUINTO REGIDOR

C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ
SEXTA REGIDORA

C. MA. TERESA REYES FLORES
SÉPTIMA REGIDORA

M. EN A. P. GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Acta número: 004ª
Sesión Ordinaria
Tipo: Pública
Régimen: Resolutiva
Anexo Uno

REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO
DOS MIL VEINTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE

TITULO PRIMERO
DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México y sus comisiones edilicias, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía y sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acta:** Al documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en las sesiones del ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias;
- II. **Acuerdo:** A la resolución que el ayuntamiento emita en relación a los asuntos de su competencia;
- III. **Ayuntamiento:** Al ayuntamiento constitucional del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México;
- IV. **Comisión Edilicia:** Al órgano colegiado, deliberante y dictaminador, creado para mejorar y vigilar la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia;
- V. **Convocatoria:** A la citación o aviso, a los integrantes del Ayuntamiento, a las sesiones del ayuntamiento y demás actos legales a los que estén obligados;
- VI. **Dictamen:** A la resolución emitida por la comisión edilicia derivada el estudio, análisis y evaluación respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- VII. **Edil:** Integrante del Ayuntamiento;
- VIII. **Integrante de la Comisión Edilicia:** Al integrante de una comisión edilicia del ayuntamiento, quien, de acuerdo a la conformación de esta, puede fungir como Presidente, Secretario o Vocal de una Comisión;
- IX. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X. **Mayoría relativa:** Implica que existiendo una propuesta, se apruebe si reúne más de la mitad del total de votos de entre los integrantes presentes del ayuntamiento o de las comisiones edilicias;
- XI. **Mayoría calificada:** Cuando para la aprobación de una propuesta se reúnan la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes del Ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias;
- XII. **Municipio:** Al municipio de Melchor Ocampo, México;
- XIII. **Presidenta Municipal:** A la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México;
- XIV. **Quórum:** La asistencia de los integrantes del Ayuntamiento de más de la mitad, lo anterior para la validez de la sesión del Ayuntamiento o de las comisiones Edilicias;
- XV. **Reglamento:** Al Reglamento de Cabildo y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Melchor Ocampo, México 2025- 2027;
- XVI. **Secretario (a):** Al Secretario(a) del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México;
- XVII. **Sesión de Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento, constituido en órgano colegiado deliberante para resolver los asuntos de su competencia;
- XVIII. **Sesión de la Comisión:** A la reunión en la que intervienen los integrantes de la Comisión de Edilicia para tomar acuerdos, emitir dictámenes, dar a conocer políticas, criterios, ideas, términos, parámetros, documentos, información y realizar visitas de campo sobre un asunto en particular, bajo las formalidades establecidas por la ley; y
- XIX. **Unanimidad:** Implica que existiendo una propuesta, se apruebe con el total de votos de entre los integrantes presentes del ayuntamiento o de las comisiones edilicias; y
- XX. **Voto:** A la manifestación de voluntad de cada uno de los ediles en sentido afirmativo, negativo o abstención respecto de algún punto sometido a consideración en una Sesión del Ayuntamiento o en sesiones de las comisiones Edilicias.



Artículo 3. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno del municipio, que como asamblea deliberante sesiona para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento se integra por una Presidenta, un Síndico y siete Regidoras y Regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por la Presidenta Municipal, o por quien está designe de conformidad en lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y para la Administración Municipal, así como las decisiones que atañan a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial denominado Sala de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes", ubicada en el Palacio Municipal o en el lugar que se declare como tal para sesionar a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobación del Ayuntamiento.

El lugar que previamente sea declarado como recinto oficial, a propuesta de la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, es inviolable; por lo que los integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal solo podrán acceder a éste por instrucción expresa de la Presidenta Municipal.

Artículo 6. El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

Artículo 7. Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario(a) del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Artículo 8. Las convocatorias para las sesiones mencionaran el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse a la convocatoria para Sesión el Orden del Día que deberá desahogarse.

Las sesiones ordinarias se convocarán por oficio con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse por oficio, en cualquier momento previo a la realización de la Sesión. Señalando inclusive que no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 9. El Secretario(a) tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones, se haga llegar y entregue a los integrantes del Ayuntamiento adjunto al Orden del Día, por cualquier medio que deje constancia.

Artículo 10. Las sesiones serán convocadas por la Presidenta Municipal y el citatorio a la sesión será entregado a los demás integrantes del Ayuntamiento por el Secretario(a) mediante oficio, mismo que podrá ser notificado por medios electrónicos si así lo autoriza expresamente el integrante del ayuntamiento que deba ser notificado.

Artículo 11. Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las sesiones, para ello deberá acompañar la solicitud con el soporte jurídico y/o documental, y hacerlo llegar a la Presidenta Municipal para que sea agendado en el turno correspondiente.



M. Guiz

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por la Presidenta Municipal o a petición que le formule la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 13. Las sesiones del Ayuntamiento se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter; en ordinarias, extraordinarias y abiertas;
- II. Por su tipo; en públicas; y
- III. Por su régimen; en resolutivas o solemnes.

Por regla general, las Sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, públicas y resolutivas.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias serán aquellas en las que el H. Ayuntamiento se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Ayuntamiento.

Artículo 15. El Ayuntamiento como órgano colegiado deberá sesionar por lo menos una vez cada ocho días, con carácter ordinario.

Artículo 16. Son sesiones extraordinarias, las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución. En el caso de las sesiones extraordinarias, solo podrá tratarse el asunto que dio origen a su realización, por lo que no contendrán asuntos generales.

Artículo 17. Son sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestia.

En su caso, la Presidenta Municipal conminará al orden, pudiendo proceder en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 18. Son sesiones de cabildo abierto, las que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Artículo 19. En la sesión de cabildo la Presidenta Municipal podrá incluir y modificar el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Artículo 20. El ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos una vez bimestralmente.

Artículo 21. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 22. Serán solemnes las sesiones en las que la Presidenta Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y otras que señalen las leyes, además de aquellas que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, deban celebrarse con un protocolo especial.

Artículo 23. En las sesiones solemnes sólo podrá tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día y únicamente podrán intervenir los oradores que hayan sido designados previamente.

Artículo 24. Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes por la Presidenta Municipal, pudiendo proponer en su caso, los recesos que consideren convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del Orden del Día.

Consejeros

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



R. Juárez

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 25. Para que una Sesión del Ayuntamiento se lleve a cabo, se requiere la declaración de quórum y de la presencia del Secretario(a) del ayuntamiento o de quien éste designe con la aprobación de la Presidenta Municipal. En caso de que en la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasando este tiempo sin que exista quórum legal, la Presidenta Municipal o quien presida la sesión, deberá diferirla para que ésta se celebre dentro del término de 24 horas, señalando nueva fecha y hora en ese momento; los integrantes del cabildo quedarán debidamente convocados en ese momento para su celebración.

Artículo 26. Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada; se le conminará y en su caso se procederá en los términos previstos por la Ley Orgánica.

Artículo 27. Los integrantes del Ayuntamiento permanecerán en la sesión hasta que ésta concluya.

En caso de abandono de la sesión de parte de alguno de sus integrantes antes de que se concluya, se hará la anotación pertinente, declarando la validez de los puntos de acuerdo en los que hayan tenido participación.

Artículo 28. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. El aviso por escrito dirigido a la Presidenta Municipal;
- II. La incapacidad física justificada; y
- III. Por causa grave o fuerza mayor.

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por la Presidenta Municipal o por quien ésta designe.

Artículo 30. En caso en que el Secretario(a) no se encuentre presente en la sesión del Ayuntamiento, llevará a cabo las funciones en la sesión quien éste designe con la aprobación de la Presidenta Municipal.

Artículo 31. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Dispensa de la lectura de los documentos que se hubieran remitido con anticipación.
- IV. En su caso, lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Presentación de asuntos y turnos a comisiones;
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- VII. Asuntos Generales (no se incluirán en el caso de las sesiones extraordinarias ni solemnes).

Artículo 32. En los asuntos generales del orden del día, se podrán incluir la discusión de puntos que no requieran examen previo de documentos, o asuntos que se acuerde que son de obvia y urgente resolución para el ayuntamiento.

Artículo 33. Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO QUINTO DEL DEBATE

Artículo 34. Los asuntos serán expuestos haciendo referencias al documento que le da sustento legal, y existiendo manifestación del Síndico, Regidoras y Regidores a participar en el debate, la Presidenta instruirá al Secretario(a) a elaborar la lista de oradores.

Artículo 35. Durante el Desarrollo de la sesión; el Síndico, Regidoras y Regidores; expondrán lo que consideran pertinente en relación al punto del orden del día que se tenga en discusión.

Artículo 36. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de la Presidenta por conducto del Secretario(a), se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la

do. Consejeros

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



información. El Síndico, Regidoras y Regidores pueden, ajustándose al tema, formular las preguntas que consideren necesarias, para tal efecto la Presidenta instruirá al Secretario(a) elaborar la lista de oradores.

Artículo 37. En Ningún caso, el Síndico, Regidoras y Regidores, podrán hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El Síndico, Regidora o Regidor que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su interpretación, perderá su turno.

Artículo 38. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidenta concederá el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular; el Síndico, Regidoras o Regidores, podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en la primera ronda, el Secretario(a) llevará registro de la lista de oradores. En todo caso, la Presidenta o el integrante del Ayuntamiento que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.

Artículo 39. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la Presidenta preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Ayuntamiento pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Artículo 40. Concluida la primera y la segunda ronda (en su caso), el asunto en discusión será sometido a votación, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

Artículo 41. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con los demás integrantes, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, la Presidenta podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo(a) a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 42. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos 44, 45 y 46 del presente Reglamento o por la intervención de la Presidenta para conminarlo (a), a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

Artículo 43. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, la Presidenta le advertirá. Si el orador es reiterativo en su conducta, la Presidenta deberá hacerle una segunda advertencia y, en caso de persistir en dicha conducta, le podrá retirar el uso de la palabra.

Artículo 44. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
- Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento y;
- Pedir la aplicación del Reglamento.

Artículo 45. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidenta, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

Artículo 46. Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Las mociones al orador, deberán dirigirse a la Presidenta y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptadas, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos.

Artículo 47. Quien presida la sesión, podrá declarar los recesos que considere convenientes hasta desahogar los puntos del orden de día.



[Handwritten signature]

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por declaratoria de la Presidenta;
- II. Por causa justificada quien preside, para mantener el orden durante la sesión;
- III. A solicitud de la mayoría calificada de los ediles; y
- IV. Por causa de fuerza mayor

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

CAPITULO SEXTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 48. Los integrantes del Ayuntamiento votarán cuando se haya discutido suficientemente un tema, que podría ser hasta dos rondas de uso de la voz por cada uno de sus integrantes inscritos.

Artículo 49. Las abstenciones de la votación no se contabilizarán para el resultado final, sin embargo se hará la anotación correspondiente.

Artículo 50. Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen voz y voto, el cual ejercerán de manera personal e intransferible.

En caso de empate en una votación, el sentido del voto de la Presidenta Municipal será de calidad; pudiendo en tal caso cambiar el sentido original de su voto.

Artículo 51. La votación de los asuntos tratados en la sesión del Ayuntamiento se llevará a cabo de forma económica, instruyendo la Presidenta al Secretario(a) contar y asentar el sentido del voto a favor, en contra o las abstenciones.

Artículo 52. El Secretario(a) del Ayuntamiento recabará votación nominal, en los siguientes casos:

- I. Cuando se someta a consideración del Cabildo, el proyecto de Bando Municipal y Reglamentos;
- II. Cuando se someta consideración de los miembros del Ayuntamiento, el nombramiento de los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas.
- III. Cuando así lo determine la Presidenta Municipal.

La votación nominal se realizará conforme al siguiente procedimiento

- a) El Secretario(a) solicitará la votación de los integrantes del Ayuntamiento por orden numérico que se encuentren presentes; cada uno dirá en voz alta su nombre, apellidos y cargo, expresando el sentido de su voto; y
- b) El Secretario(a) procederá al cómputo de los votos e informará al Pleno, el acuerdo que resulte respecto de la votación, asentándose en el acta correspondiente.

Artículo 53. Cuando para la votación de un asunto se requiera mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste el resultado, se abrirá de nuevo el debate; si después de ello no varía el resultado, se presentará el asunto en una próxima sesión.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 54. Para ser válidos los acuerdos del Ayuntamiento se requerirá de mayoría relativa de votos.

Para el caso de los asuntos previstos en la ley que requieran mayoría calificada, serán válidos con el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez tomando el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 55. Los acuerdos del Ayuntamiento tendrán el carácter de:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I. Bando.- Cuando se expide el máximo documento rector que regule las cuestiones de policía y de buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de promulgar y publicar en la Gaceta Municipal y en los medios que se consideren para que surta sus efectos jurídicos y asegurar su amplia función y difusión;
- II. Reglamento.- Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria para que surta sus efectos jurídicos;
- III. Resolución Gubernativa.- Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;
- IV. Circular.- Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento a sus instancias auxiliares, dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada; y
- V. Acuerdos Administrativos.- Cuando sean resoluciones de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, que organice la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 56. El Secretario(a) levantará las actas de la sesión del Ayuntamiento y recabará las firmas de los integrantes del Ayuntamiento que hubieren asistido a la misma. En caso de negativa a firmar el acta, el Secretario(a) hará constar dicha circunstancia, asentándose en el libro de actas correspondientes.

Artículo 57. Las actas de la sesión se asentarán en el Libro correspondiente, y contendrá lo siguiente:

- I. El número, carácter, tipo y régimen de la sesión;
- II. El lugar y fecha de su celebración, asentando la hora de inicio y de clausura y en su caso, los recesos que se hubieran dado;
- III. Asentar los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación;
- IV. Tratándose de disposiciones de carácter general, se asentará íntegramente el texto aprobado, en el libro de actas correspondiente, relacionando la sesión en que se aprobó; y
- V. La firma de los integrantes del Ayuntamiento que hubieren asistido a la sesión y la del Secretario(a).

Artículo 58. Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 59. El Bando Municipal, los Reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Ayuntamiento, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

"El Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México (años que correspondan al periodo de la administración), expide el siguiente: (texto del acuerdo tomado, incluyendo la fundamentación y exposición de motivos).

La Presidenta Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Melchor Ocampo, México, en la... (número ordinal de la sesión) ... (clasificación de la sesión) del Ayuntamiento, a los ... (número con letra) días del mes de ... del año ... (número con letra).

Presidenta Municipal. Secretario(a) del Ayuntamiento (nombres y rúbricas)".

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 60. El secretario(a) del Ayuntamiento llevará el libro de actas, el cual estará debidamente foliado y autorizado por el Secretario(a).

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO

CAPITULO PRIMERO DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- "Oro A. Guiz"
- "Consejeros"
- Multiple illegible signatures and initials in blue ink.



- VII. Dar lectura al Acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VIII. Someter a consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones, dependencias y en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- X. Informar al Ayuntamiento acerca de los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XI. Informar a la Presidenta que se han agotado los asuntos en el orden del día, para que ésta proceda a la clausura;
- XII. Las demás que le designe la Presidenta y el Ayuntamiento; y
- XIII. Las demás que señalen otras Leyes y Reglamentos.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64. Los integrantes del Ayuntamiento conformarán las Comisiones Edilicias necesarias a propuesta de la Presidenta Municipal, las que serán responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos turnados a estas, y sobre el cumplimiento de las que emita el Ayuntamiento, careciendo de facultades ejecutivas.

Artículo 65. El incumplimiento a las previsiones para la integración y funcionamiento de las Comisiones Edilicias, estará sujeta a lo previsto en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 66. Las Comisiones las determinara el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, de acuerdo a las necesidades del municipio y serán:

- I. Permanentes; o
- II. Transitorias.

Artículo 67. Las Comisiones Edilicias permanentes serán integradas a más tardar en la Tercera Sesión del Ayuntamiento, al inicio del periodo de gestión del Ayuntamiento, y las mismas serán instauradas a más tardar treinta días hábiles posteriores a su integración y/o al momento que le sean turnados asuntos inherentes a la Comisión.

Artículo 68. El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, podrá contar con las Comisiones Edilicias Permanentes que se señalan en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 69. Las Comisiones Edilicias Transitorias, podrán crearse en cualquier momento a propuesta de la Presidenta Municipal, son aquellas que se designarán conforme a las necesidades del Municipio y tendrán la duración que sea necesaria para el cumplimiento del fin que originó su creación.

Artículo 70. En la Integración de las Comisiones Edilicias, se procurará el respeto a los principios de equidad y pluralidad política.

Artículo 71. La Integración de las Comisiones Edilicias Transitorias, se justificará mediante acuerdo del Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, y se coordinará con las dependencias de la administración pública municipal competentes para el caso concreto.

Artículo 72. Las Comisiones Edilicias se integrarán por un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine el Ayuntamiento.

Artículo 73. Las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que las motivaron y observando las formalidades que establezcan las disposiciones generales aplicables.



CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 74. Las Comisiones Edilicias en términos de la ley, son responsables de conocer, estudiar, examinar, evaluar y emitir el dictamen correspondiente al Ayuntamiento sobre los asuntos turnados para su análisis.

Artículo 75. Son atribuciones de las Comisiones Permanentes, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- I. El estudio, examen y dictamen de los asuntos municipales turnados a ésta;
- II. Previo acuerdo del Ayuntamiento, celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio con el objeto de recabar la opinión de sus habitantes, sobre los temas de los asuntos turnados;
- III. Previo acuerdo del Ayuntamiento, solicitar la comparecencia de los titulares de las dependencias administrativas municipales, para que informe sobre los asuntos relativos a su dependencia;
- IV. Solicitar asesoría externa en aquellos casos en que sea necesario;
- V. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades, así como vigilar la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- VII. Colaborar con otras Comisiones Edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien de aquellos que sean remitidos en Sesión del Ayuntamiento a más de una; y
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 76. El o la Presidenta de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la Comisión Edilicia;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Edilicia;
- III. Allegarse y hacer llegar el soporte documental a todos los integrantes de la Comisión Edilicia de los asuntos a tratar;
- IV. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;
- V. Convocar por escrito a las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- VI. Ser el conducto para solicitar a la Presidenta Municipal, se cite a los titulares de las dependencias administrativas, la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión Edilicia;
- VII. Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;
- VIII. Dar cuenta a los integrantes de la Comisión Edilicia, de las propuestas alternas que reciba;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas y proyectos;
- X. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- XI. Firmar las Actas de las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- XII. Procurar el lugar donde habrán de desarrollarse las Sesiones de la Comisión Edilicia; y
- XIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 77. El Secretario de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones de la Comisión Edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, sobre los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;
- III. Elaborar en coordinación con el Presidente, el orden del día;
- IV. Levantar el acta correspondiente de las sesiones de la Comisión Edilicia, o en su caso las actas circunstanciadas de recorridos o visitas;
- V. Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión Edilicia, en los documentos que emita la misma;
- VI. Remitir copia de las actas de la Comisión Edilicia a los integrantes de la misma;
- VII. Remitir el original de las actas al Presidente de la Comisión Edilicia;
- VIII. Hacer contar los actos de la Comisión.
- IX. Emitir su voto;
- X. Firmar las Actas de las sesiones; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento.



Es D. José

Artículo 78. El Vocal de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones de la Comisión Edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, sobre los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;
- III. Emitir su voto;
- IV. Firmar las Actas de las sesiones;
- V. Solicitar al Presidente de la Comisión la presencia de los titulares de las dependencias y entidades administrativas; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 79. El resguardo de los documentos y anexos que integren los expedientes de la Comisión Edilicia, estarán a cargo del Presidente de la Comisión.

Artículo 80. Los integrantes de la Comisión Edilicia están impedidos para conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el integrante de la Comisión Edilicia o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

En el caso referido, el Integrante de la Comisión Edilicia deberá hacer la manifestación correspondiente, y excusarse de conocer y participar del mismo, bajo pena de nulidad de los actos realizados de la Comisión Edilicia en contravención a esta disposición. Los demás integrantes de la Comisión Edilicia y el Ayuntamiento tendrán facultades de solicitar la recusación o abstención de conocimiento debidamente acreditada.

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 81. El Presidente de la Comisión Edilicia convocará a sesión a los integrantes, por escrito, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo incluir el día, hora y lugar para la celebración de la sesión, señalando número consecutivo de ésta, así como el soporte documental y el Orden del Día.

Artículo 82. El Orden del Día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Lectura, discusión, y aprobación del Orden del Día;
- IV. En su caso, lectura, discusión, y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Lectura, discusión, y en su caso aprobación de los Dictámenes;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 83. Para los casos de sesiones extraordinarias se deberá de cumplir como mínimo, con lo siguiente:

- I. Hacerlo por escrito;
- II. Exponer los asuntos de urgencia del asunto; y
- III. Proporcionar el soporte documental por cualquier medio que respalde el asunto a tratar, cuando esto sea posible.

Artículo 84. Las sesiones se desarrollarán en escrito apego al Orden del Día.

Artículo 85. En el caso de la primera sesión, el Presidente, hará la declaratoria formal y solemne "Queda legítimamente instalada la Comisión de..., que deberá funcionar durante el periodo de...".

Artículo 86. La Comisión Edilicia sesionara cuantas veces sea necesario, dependiendo la urgencia de los mismos o a petición de la mayoría de sus integrantes, atendiendo a las atribuciones del Presidente de la Comisión Edilicia y considerando las formalidades que establece el presente Reglamento, para que realice la convocatoria correspondiente.

conferencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 87. La Comisión Edilicia solo podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Artículo 88. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión Edilicia, a la sesión, el Secretario de la misma tomará su lugar a efecto de continuar con los trabajos, en cuyo caso un vocal asumirá temporalmente las funciones del Secretario.

Artículo 89. En las sesiones de la Comisión Edilicia, los integrantes podrán auxiliarse de su personal adscrito para la asistencia técnica. Las intervenciones de los integrantes serán moderadas por quien presida.

Artículo 90. En caso de que el día y hora señalada para la celebración de la sesión, no exista quórum legal, se determinará una espera no mayor a veinte minutos para que se integre la Comisión, pasando este tiempo sin que se haya logrado el quórum legal será diferida la sesión.

Artículo 91. Los integrantes de la Comisión deberán permanecer en la sesión hasta su conclusión.

Artículo 92. De cada una de las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia, deberá elaborarse el acta correspondiente y anexarse al expediente respectivo.

Artículo 93. Los acuerdos de las comisiones serán válidos por votación de la mayoría de sus integrantes.

CAPITULO SEXTO DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 94. La Comisión Edilicia emitirá por escrito sus dictámenes que deberán contener:

- I. Antecedentes;
- II. Considerandos; y
- III. Resolutivos del dictamen.

Artículo 95. El dictamen de la Comisión Edilicia deberá estar firmado por la mayoría de los integrantes que la componen y ser turnado a Sesión del Ayuntamiento cumpliendo con las formalidades que establece el Título Primero de este Reglamento.

Artículo 96. Una vez agotado el debate en la Comisión Edilicia sobre el asunto turnado a ésta, subsistiendo una notoria diferencia de apreciación y sin la posibilidad de emitir el dictamen, será turnado a la Presidenta Municipal para que pueda ser considerado en el orden del día de la siguiente Sesión del Ayuntamiento y resuelva lo correspondiente al asunto.

Artículo 97. En el caso de concurrencia para el conocimiento y análisis de un asunto por dos o más Comisiones Edilicias, la Presidenta Municipal determinará quién presidirá y coordinará los trabajos de las Comisiones Unidas y de igual forma deberá nombrar de entre sus miembros quien será el Secretario de la misma. Las actuaciones de estas se sujetarán a principios de equidad y pluralidad política.

Para la emisión de los dictámenes se tomará en cuenta la mayoría de votos de las Comisiones Unidas.

Artículo 98. A quien presida los trabajos de las Comisiones Unidas a que se refiere el artículo anterior, se le denominará Presidente Coordinador, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones conjuntas de Comisiones, para análisis, estudio y discusión de los asuntos;
- II. Solicitar la opinión a los integrantes de las Comisiones Edilicias involucradas;
- III. Convocar a Sesión conjunta para análisis del proyecto de dictamen, realizando un máximo de cuatro sesiones;
- IV. Presentar ante las Comisiones el proyecto de dictamen para su aprobación, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la última sesión; y

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Consejeros' and 'M. de la Paz']



V. Turnar el dictamen en un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación, a la Presidenta Municipal, para que sea expuesto en la sesión del Ayuntamiento inmediata.

Artículo 99. En el desarrollo de las sesiones se guardarán las formalidades a que se refiere el presente Título y en caso de notoria diferencia de apreciación en el proyecto de dictamen, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 de este Título.

Artículo 100. Las Comisiones Edilicias propondrán al Ayuntamiento el dictamen correspondiente de los asuntos que se les encomienden a la brevedad posible, contados a partir de la fecha en que se reciba el soporte documental o anexos correspondientes; debiendo dar preferencia a los asuntos que sean calificados urgentes.

Cuando por la complejidad del asunto turnado, este no pueda dictaminarse el o los Presidentes de las Comisiones Edilicias deberán informar en Sesión del Ayuntamiento, los motivos o circunstancias por los cuales se encuentra pendiente de resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO 2025-2027, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento Interno del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Melchor Ocampo, México, 2022-2024, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de Enero de Dos Mil Veintidós.

TERCERO: Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO: La Presidenta Municipal, hará que se publique en la Gaceta Municipal de Melchor Ocampo, México, y se cumpla.